



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. N.E.105/18 y 9/19 Sec. de Planif.-

///Plata, 21 de agosto de 2019.

VISTO: La Resolución N° 1734/19 dictada el 17 de julio de 2019, que dispone la puesta en funcionamiento del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana para el 1° de octubre del corriente,

Y CONSIDERANDO: Que en su artículo 5°, en la citada norma se requirió a la Secretaría de Planificación la elaboración de una propuesta de asignación de causas entre los órganos del fuero de esa jurisdicción, a los efectos de compensar la carga de trabajo.

Que, a la fecha, el Tribunal de Trabajo con asiento en la ciudad de Campana posee competencia territorial sobre los partidos de Campana y Escobar, y el Tribunal de Trabajo con sede en Zárate posee competencia sobre los partidos de Zárate y Exaltación de la Cruz.

Que, al momento en que comience a funcionar el nuevo órgano, la totalidad de los Tribunales de Trabajo del Departamento Judicial tendrán competencia territorial concurrente sobre los partidos de Campana, Zárate, Escobar y Exaltación de la Cruz.

Que habiendo analizado dichas circunstancias en el ejercicio de las facultades que le son propias de esta Corte (conf. Art. 32 inc. I) de la ley 5827) y evaluada la situación actual por parte de la Secretaría de Planificación, esta elaboró una propuesta para la distribución de causas considerando primordialmente la cantidad, el estado de trámite y la radicación de las mismas.

Que a los efectos de mejorar los plazos de respuesta al justiciable resulta conveniente asignar al nuevo órgano causas en trámite que tengan fijada, al día de la fecha, Audiencia de Vista de Causa con posterioridad al 30 de junio de 2020, así como aquellas iniciadas en los años 2015, 2016 y 2017, que tengan Auto de Apertura a Prueba que hayan adquirido firmeza al 31 de agosto de 2019.

Que con el objetivo de monitorear el traspaso de las causas y fundamentalmente la mejora de la gestión de los Tribunales que están en funcionamiento, corresponde conferir intervención de la Subsecretaría de Control de Gestión.

Que similar criterio ha adoptado esta Suprema Corte en las resoluciones N° 1979/08, 1758/13 y 2679/15, entre otras.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. I) de la ley 5827).

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer que a la fecha de puesta en funcionamiento del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana con asiento en la ciudad de Campana, se compensará la carga de trabajo entre los Tribunales existentes de la siguiente manera:

- a) Se radicarán, en primer lugar, en el Tribunal del Trabajo N° 3 las causas que, estando actualmente en trámite ante los Tribunales existentes, tengan fijada, al día de la fecha, Audiencia de Vista de Causa para fechas posteriores al 30 de junio de 2020.
- b) De igual manera se procederá luego, con las causas en trámite, iniciadas en los años 2015, 2016 y 2017, que tengan Auto de Apertura a Prueba firme al 31 de agosto de 2019.

Entre las causas descriptas en los puntos a) y b) cada Tribunal podrá traspasar al Tribunal N° 3 hasta 1.500 expedientes. A tales efectos los Tribunales N° 1 y 2 deberán confeccionar y remitir a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática los listados conteniendo dichas causas, antes del 26 de septiembre del cte.

- c) La Receptoría de Expedientes Departamental suspenderá el sorteo de expedientes a los Tribunales N° 1 y 2 desde el 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2019. Sólo se les adjudicarán expedientes nuevos si corresponden según la atracción o a pedido de parte.

Artículo 2º: Autorizar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática, a realizar las adecuaciones necesarias en los sistemas InfoRec y Augusta, a fin de viabilizar la compensación dispuesta.

Sin perjuicio de lo establecido, antes de finalizar el período definido en el punto c) del artículo anterior, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si se continúa, o no, con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Artículo 3º: Establecer que los Magistrados, en atención a la distribución decidida en el Artículo 1º, resolverán cualquier inconveniente suscitado respecto de la radicación de las causas, con carácter previo a su comunicación a la Receptoría de Expedientes.

Artículo 4º: Conferir intervención de la Subsecretaría de Control de Gestión para que conjuntamente con los titulares de los Tribunales N° 1 y N°



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. N.E.105/18 y 9/19 Sec. de Planif.-

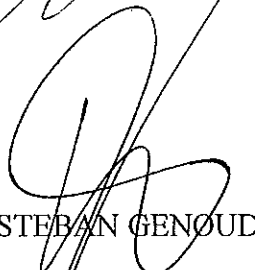
2, elaboren un plan de trabajo con el objetivo de monitorear el traspaso de las causas y fundamentalmente la mejora de la gestión en dichos órganos.

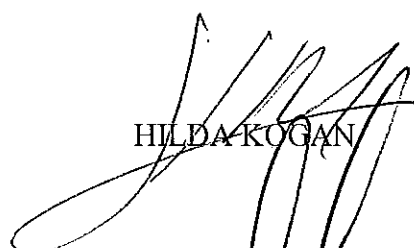
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

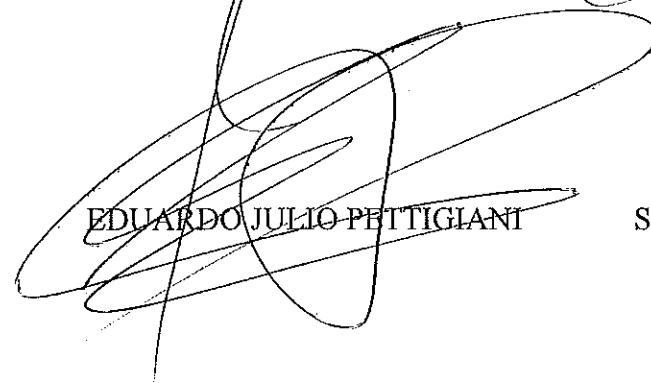

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI

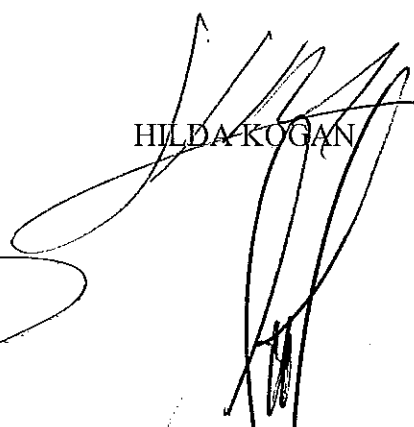

HÉCTOR NEGRI

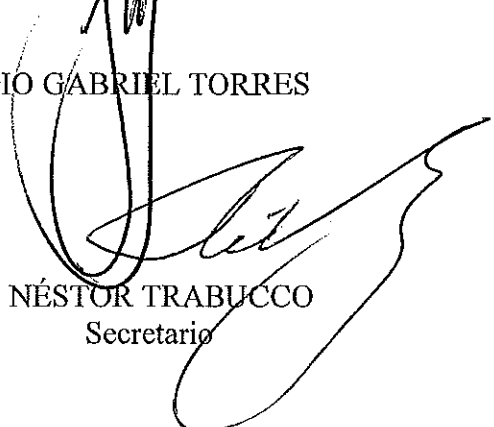

DANIEL FERNANDO SORIA


LUIS ESTEBAN GENOUD


HILDA KOGAN


EDUARDO JULIO PETTIGIANI


SERGIO GABRIEL TORRES


NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

001908


MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

